


SERVICIO DE GESTIÓN Y CONVENIOS URBANÍSTICOS

Expte: 20/2024 CONS.
JSC

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
GERENCIA DE URBANISMO
EDICTO**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2024 adoptó acuerdo declarando producida la recepción tácita de los viarios de la Barriada del Gordillo que figuran rotulados desde 1989 bajo las siguientes denominaciones: calles Poto, Penta, Linaria, Viborán, Hiedra, Caladio y Crotón, de conformidad con lo dispuesto en el art. 197.6 *in fine* del Reglamento General de la ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso a la sostenibilidad del territorio en Andalucía.

El acuerdo que se hace público tiene el siguiente tenor literal:

“El Plan General de 2006 delimita y define el Area de Reforma Interior del Suelo urbano ARI-DMN-06 EL GORDILLO, a desarrollar mediante Plan Especial, donde engloba los suelos ocupados y consolidados por la edificación de la citada Barriada en un Área de Transferencia de Aprovechamiento (ATA) y delimita una Unidad de Ejecución (UE) en los actualmente vacantes de edificación localizados al noroeste del ámbito.

El Pleno del Ayuntamiento de fecha 21 de noviembre, ha aprobado definitivamente, tras su tramitación reglamentaria, una Ordenanza de Edificación, para el ámbito del Área de Transferencia de Aprovechamiento del ARI-DMN-06 con el objeto de regular las condiciones de uso, parcelación, ocupación, posición, forma y edificabilidad de las parcelas existentes en dicho ámbito.

En definitiva, con la aprobación de esta Ordenanza se pretende dotar a la Barriada de criterios de intervención para un crecimiento ordenado y sostenible mediante condiciones de edificación exigibles en la autorización de actos de construcción, edificación y usos susceptibles de realización en inmuebles, sin alterar el aprovechamiento, ni el destino del suelo establecido en el instrumento de ordenación urbanística ni contradecir sus determinaciones. Así lo recoge el preámbulo de la citada Ordenanza diciendo “De este modo, hasta tanto se apruebe un Plan de Reforma Interior, los propietarios podrán solicitar licencia ajustada a la norma cumpliendo con sus deberes urbanísticos, sin interferir en las determinaciones finales de ordenación del instrumento de desarrollo, verdadero fin del planeamiento general”.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	Csjk/DXtRdQ06mo+XkJh1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	12/12/2024 10:59:32
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Csjk/DXtRdQ06mo+XkJh1A==		



Asimismo, otra demanda histórica de los vecinos de la Barriada, ha sido la de clarificar si la urbanización de los viarios existentes en el citado ámbito y rotulados en el año 1989 (calles Poto, Penta, Linaria, Viborán, Hiedra, Caladio y Crotón) podía entenderse como pública y, por tanto, recepcionadas o recepcionables por el Municipio dado que a lo largo de décadas se han venido produciendo intermitentes intervenciones por parte del Ayuntamiento en el citado viario y prestándose algunos servicios públicos municipales si bien nunca ha quedado lo suficientemente claro si efectivamente podía considerarse como viarios recepcionados por el Municipio.

A fin de dar respuesta a esta demanda, la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente por resolución nº 2781 de su Gerente, de fecha 23 del pasado mes de mayo incoo expediente (nº 20/2024 CONS del Servicio de Gestión y Convenios urbanísticos) encaminado a aclarar la situación de los citados viarios desde un punto de vista urbanístico, de conformidad y a los efectos del art. 197.6 in fine del Reglamento General de la ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso a la sostenibilidad del territorio en Andalucía (en adelante RGLISTA). En el citado expediente se ha procedido a solicitar informe a los distintos servicios y empresas municipales cuyas competencias inciden en el viario, concretamente se les ha solicitado pronunciamiento sobre si por parte del Municipio se prestan, en los viarios de la citada Barriada anteriormente indicados, los servicios públicos que un dominio público-viario requiere, a fin de que puedan ser considerados en lo sucesivo, de tal naturaleza.

*Cumplimentando la citada petición, los Servicios de Alumbrado público y de Proyectos y Obras han manifestado, el primero con fecha 30 de octubre que “la Barriada del Gordillo, dispone de infraestructura de alumbrado público en los viales, la cual ha sido ejecutada por la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, se encuentra recepcionada y es conservada través del Contrato de Conservación de Alumbrado Público de la zona Norte”. Por su parte el Servicio de Proyectos y Obras de la Gerencia con fecha 31 de octubre ha informado “que le consta haber realizado en la Barriada las siguientes Obras: * Alumbrado Público. Proyecto de sustitución de postes de madera por postes de hormigón de la Barriada El Gordillo (Expediente 53/1995 CONTRATACIÓN); * Proyecto de implantación de abastecimiento y mejora del viario rural en El Gordillo (Expediente 300/1996 CONTRATACIÓN); * Proyecto de pavimentación de calzadas con aglomerado asfáltico en Barriada El Gordillo. Plan Proteja II (Expediente 185/2010 CONTRATACIÓN) y Proyecto de construcción de itinerario peatonal y mejora de infraestructuras en la calle Madreperla (Expediente 68/2020 CONTRATACIÓN)”.*

Asimismo, las empresas municipales consultadas han informado con fecha 3 y 11 de octubre, informándose por parte de LIPASAM que efectivamente esta empresa presta servicios de limpieza viaria y recogida de basuras en la Barriada y por parte de EMASESA igualmente se ha informado que presta servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y depuración y que los usuarios aportan, para la contratación de los citados servicios, licencia de ocupación o Declaración responsable en los supuestos de viviendas y si son industriales, licencia de actividad o Declaración responsable.

Código Seguro De Verificación	Csjk/DXtRdQ06mo+XkJh1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	12/12/2024 10:59:32
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Csjk/DXtRdQ06mo+XkJh1A==		



A la vista de todo lo cual, conforme a lo dispuesto en el art. 197.6 in fine del RGLISTA “se entenderán recibidas, con plenos efectos, las obras de urbanización finalizadas y conformes con el proyecto aprobado, desde que queden abiertas al uso público, con regulación del tráfico viario y seguridad pública, o cuando así se derive del conjunto de otras actuaciones municipales en relación a la urbanización, como puedan ser de índole fiscal, cobro de tasas por expedición de licencias de ocupación o utilización, prestación de servicios municipales o asunción de labores de conservación”.

Norma esta que ha venido a positivar la doctrina jurisprudencial sobre la cuestión, ya recopilada por el Secretario General en su anterior informe de 20 de junio de 2016 en el que, además de relacionarse cuáles serían los “actos propios” del Ayuntamiento que según dicha jurisprudencia tendrían virtualidad para entender recepcionadas tácitamente las obras de urbanización, se citaba también una norma de derecho positivo ya existente en aquel momento que admitía la posibilidad de tal recepción tácita: la norma de la Ley de Contratos del Sector Público (hoy art. 243.6 de la Ley 9/17) que prevé en determinados casos “la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción”, produciéndose desde entonces “los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras”.

A la vista de todo lo cual, entendemos que hay una concurrencia de elementos suficientes para constatar la existencia de una recepción tácita de la urbanización de los referidos viales, y es por ello por lo que el Delegado del Área de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud que suscribe, en virtud de Resolución de Alcaldía nº 921, de 30 de septiembre de 2024, tiene a bien proponer a esa Junta de Gobierno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Declarar producida la recepción tácita de los viarios de la Barriada del Gordillo que figuran rotulados desde 1989 bajo las siguientes denominaciones: calles Poto, Penta, Linaria, Viborán, Hiedra, Caladio y Crotón, de conformidad con lo dispuesto en el art. 197.6 in fine del Reglamento General de la ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso a la sostenibilidad del territorio en Andalucía

SEGUNDO. - Publicar el presente acuerdo mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web de esta Gerencia para general conocimiento, con notificación al Distrito correspondiente, al Servicio de Proyectos y Obras y Alumbrado público de esta Gerencia, al Servicio municipal de Tráfico y Transportes del Ayuntamiento, a EMASESA y a LIPASAM, a los efectos de la plena asunción por parte del Ayuntamiento de la conservación de la urbanización de los citados viales.”

Visto que el acuerdo municipal afecta a una pluralidad de interesados y a la vista de lo establecido en el artículo 45.1, a) de la Ley 39/15 de 2 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente edicto, para general conocimiento significándose que contra la presente resolución, podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de UN MES,

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	Csjk/DXtRdQ06mo+XkJh1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	12/12/2024 10:59:32
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Csjk/DXtRdQ06mo+XkJh1A==		



contado a partir del día siguiente a aquél en que produzca la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la referida Ley 39/2015

Sevilla, fecha y firma ut infra
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO EN
FUNCIONES DE SECRETARIO DE LA GERENCIA DE
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.
P.D.
EL VICESECRETARIO GENERAL
Fdo.: Fernando Manuel Gómez Rincón

Código Seguro De Verificación	Csjk/DXtRdQ06mo+XkJh1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	12/12/2024 10:59:32
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Csjk/DXtRdQ06mo+XkJh1A==		

